

aque yo enbie llamar alas Costas por mis Cartas E los procuradores de las Ciudades e Villas e lugares de mis Reynos de mis villa e de leon e de Toledo e de las estremaduras en nombre de mis Concellos Cuyos procuradores estan fisicos me sus peticiones llevando q estan gran myo servicio e pro e guarda de todos los dela mi tierra las quales peticiones son estas q se sigue e les yo Otorgue e Jure delas guardar segun en este quaderno se sigue

Primera mente por q la mi tierra es Robada e asturizada e por mi e las gentes son menguadas q sea la mi meseria q tome matina e Ordenamiento en la Costa e en la fazienda de mi casa E otros si en las quintas de los prios oines e de los Caualleros por q se pueda cumplir E yo e ellos podamos bajar sin mal fecha q es cosa por q me alargara dios la vida e me manteñdra en mi Estado e en mi Reyno //

Dicho respondio qlo tengo por myo servicio e q con el acuerdo de don felipe e de don Iohan e de los plados e de los otros buenos q son aqui e con el acuerdo de algunos de ellos qlo bese e fa re en tal matina por q myo servicio sea guardado//

Otro si alo q me pidieron por meseria q en la mi Casa sean puestos tales alcalles e estuianos q sean otros buenos e foreros e de buena fama e q teman a dios e a mi e a sus almas e q guarden a cada uno en su derecho e q no libren mi den Cartas Conta fueso mi Contra de echo esto qlo jure dmy E los alcalles q libren los platos bien e desecharme te cada uno los pleitos de sus Comarcas E q no tomen q algo ninguno por los platos q oyere de librar o librarse // E si fuese fallado como deuen qlos toman qles mande echo

